



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado
del oficio No. 419/2019. Remitido por la
Oficialía Mayor del Honorable Congreso
del Estado de San Luis Potosí, dentro de la
solicitud de información pública 510/19.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción 11, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 23 de julio de 2019, en la sala "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. 419/2019, suscrito por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; recibido con fundamento en los artículos 52, fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública INFOMEX de folio 00983819, de fecha 15 de julio de 2019, solicitadas por la C. Elizabeth Vázquez Espino, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el No. 510/19 solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.

TRC

na



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

9:00 hrs

OFICIALÍA MAYOR
Número de Oficio 419/2019

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de julio del 2019

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por este medio, y derivado de la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia mediante la Plataforma Nacional INFOMEX, con número de folio 00983819, y en esa Unidad registrada con el número 510/19, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"Solicito se me proporcione la cantidad ejercida de enero a junio del 2019 del seguro de gastos médicos contratado por este año. Además pido que me facilite el nombre de los diputados que ya hicieron uso de este seguro, así como el monto ejercido hasta el momento por parte de cada uno y que tipo de atención médica recibieron, por lo que solicito las facturas, recibos o notas que avalen que los legisladores beneficiados hayan recibido la atención médica"

Solicito a este Comité de Transparencia se efectuó la resolución de inexistencia de la información, conforme a lo establecido en el artículo 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación: Acta No. 14 de la Junta de Coordinación Política del 06 de diciembre del 2018 en donde en el acuerdo cuarto "Se autoriza la renovación del seguro de gastos médicos mayores. Instrúyase para su registro bajo acuerdo número JCP/LXII/063/2018"

Motivación: Cómo puede apreciarse sólo se autoriza la contratación de dicho seguro médico, no se acuerda o autoriza que la aseguradora tenga que estar rindiendo informes a esta Soberanía de quienes hacen uso de él, en donde, cuando, porque, cuanto fue el gasto que se erogó, o que se tenga que turnar copias de facturas, recibos o notas que avale los tratamientos o las intervenciones de cualquier tipo.

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

Puesto que una vez que se contrata el seguro médico de gastos mayores la relación es solamente entre la empresa aseguradora y el asegurado, porque cada uno de estos últimos elige el hospital y médicos en donde le convenga ser atendido.

Anexo al presente, copia simple de: La solicitud de información registrada con el folio 00983819 de INFOMEX y el acta No. 14 de la Junta de Coordinación Política del 06 de diciembre del 2018

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención, quedando en espera de que me sea notificada la resolución.

ATENTAMENTE


MTRA. MARISÓL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

c. Expediente
Minutario

2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEHANO Y AGUINAGA

LXII
LEGISLATURA

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.








HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Solicitud No 510/19.



**PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA
SAN LUIS POTOSÍ**



Acuse de recibo a la Solicitud de Información

C. ELIZABETH VAZQUEZ ESPINO

La solicitud con el número de folio 00983819, presentada el día 15 del mes de julio, del año 2019, a las 12:07 horas, ha sido recibida exitosamente por el (ta) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuyo contenido es:

Solicito se me proporcione la cantidad ejercida de enero a junio del 2019 del seguro de gastos médicos contratado para este año. Además pido que me facilite el nombre de los diputados que ya hicieron uso de este seguro, así como el monto ejercido hasta el momento por parte de cada uno y que tipo de atención médica recibieron, por lo que solicito las facturas, recibos ó notas que avalen que los legisladores beneficiados hayan recibido la atención médica. El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el (ta) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí comunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no hacerlo la solicitud será desechada.

El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicara el principio de afirmativa ficta.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañada del acuse de recibo a la Solicitud de Información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166, 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que en caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud de Información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los Teléfonos 444 8-25-10-20, 8-25-64-68, 8-25-25-83, 8-25-25-84 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:30 hrs. con la L.I. María del Carmen López Pérez, o a los correos electrónicos informatica.difusion@cegaipslp.org.mx, cegaip.slp@gmail.com

Para darle seguimiento a la solicitud de información, es necesario consultar el sistema, ingresando nombre de usuario y contraseña, y el número de folio de la solicitud.

Gracias por ejercer su derecho a la información.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

na

[Firma manuscrita]

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 23 de julio de 2019, se acordó entrar al estudio de lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas a los asuntos que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. 419/2019, suscrito por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, respectivamente, en relación a la Inexistencia de los documentos que sustentan la respuesta de la solicitud de información pública 510/19.

¹ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo.- Que es procedente entrar al estudio para resolver sobre la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con el número de folio 00983819, de fecha 15 de julio de 2019, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el No. 510/19, de conformidad con el artículo 160 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Que el recurrente a través de la solicitud de información con número de folio 00983819, requirió:

"Solicito me proporcione la cantidad ejercida de enero a junio del 2019 del seguro de gastos médicos contratado para este año. Además pido que me facilite el nombre de los diputados que ya hicieron uso de este seguro, así como el monto ejercido hasta el momento por parte de cada uno y qué tipo de atención medica recibieron, por lo que solicito las facturas, recibos o notas que avalen que los legisladores beneficiados hayan recibido la atención médica"

Al respecto, el área solicitante expuso la siguiente: motivación y fundamentación.

Fundamentación: Acta No. 14 de la Junta de Coordinación Política del 06 de diciembre del 2018 en donde en el acuerdo cuarto "Se autoriza la renovación del seguro de gastos médicos mayores. Instrúyase para su registro bajo acuerdo número JCP/LXII/063/2018".

Motivación: "Cómo puede apreciarse sólo se autoriza la contratación de dicho seguro médico, no se acuerda o autoriza que la aseguradora tenga que estar rindiendo informes a esta Soberanía de quienes hacen uso de él, en donde, cuando, porque, cuanto fue el gasto que se erogó, o que se tenga que turnar copias

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

de facturas, recibos o notas que avale los tratamientos o las intervenciones de cualquier tipo."

Por tal efecto, los miembros de este Comité de Transparencia tuvieron a la vista la solicitud correspondiente; así como la fundamentación y motivación presentada por la Oficialía Mayor.

Este Comité considera, que está debidamente fundada y motivada la inexistencia de información.

Tercero: Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley Fundamental, uno de los principios que deben regir el derecho de acceso a la información es el de máxima publicidad, que se traduce en la potestad que tienen los particulares para solicitar y acceder a la información que consta en cualquier tipo de documento que se encuentre en posesión o bajo resguardo de un ente público.

Asimismo, las autoridades deben observar lo dispuesto lo artículos, 11, 18 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información local²; que reiteran la obligación de documentar las actividades que resulten del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ya que la información derivada de ellas, en principio, se presume que existe. En ese tenor, los particulares tienen el derecho fundamental a solicitar y tener acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada y en la cual se plasma de una u otra forma las actividades desarrolladas por las autoridades en el ámbito de su competencia.

²ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento.

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En ese orden de ideas, el Comité, reviso lo solicitado, y concluye que si existe en los archivos de esta soberanía los documentos necesarios para dar respuesta a la peticionaria de *"La cantidad ejercida de enero a junio del 2019"* sin embargo, una vez revisada detalladamente las disposiciones legales que rige a esta Soberanía el Comité de Transparencia llega a la conclusión de que no existe información con respecto a *"Nombre de los diputados que ya hicieron uso de este seguro, así como el monto ejercido hasta el momento por parte de cada uno y qué tipo de atención médica recibieron, por lo que solicito las facturas, recibos o notas que avalen que los legisladores beneficiados hayan recibido la atención médica"* que se requiere en la solicitud de información pública 510/19, motivo por el cual se declara la Inexistencia de Información.

Derivado de lo anterior, es procedente declarar parcialmente la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se determina la inexistencia de la siguiente información *"Nombre de los diputados que ya hicieron uso de este seguro, así como el monto ejercido hasta el momento por parte de cada uno y qué tipo de atención médica recibieron, por lo que solicito las facturas, recibos o notas que avalen que los legisladores beneficiados hayan recibido la atención médica"* requerida en la solicitud de información 510/19, mediante el oficio No. 419/2019, suscrito por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con base en lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

H

Handwritten signature

Handwritten signature

na

Handwritten signature

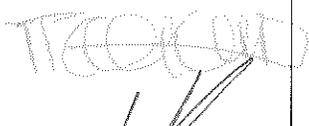
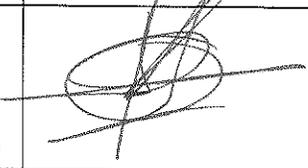
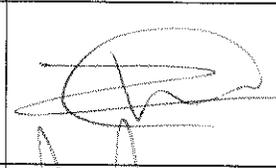
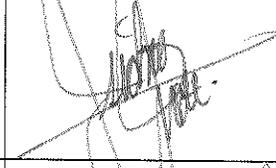
Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en la sala "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidenta			
Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García, Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadía Vázquez Pescina, Vocal			

Acuerdo No. 055/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 419/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de las solicitudes de información pública 510/19.